

NORMA PARA LA GESTIÓN DE LAS BOLSAS DE EMPLEO ASOCIADAS A CONTRATOS DEL ARTÍCULO 23.BIS DE LA LEY 14/2011, DE 1 DE JUNIO, DE CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN EN LA FUNDACIÓN CENTRO DE SUPERCOMPUTACIÓN DE CASTILLA Y LEÓN.

Disposición General

La presente norma tiene por objeto regular el funcionamiento, gestión y aplicación de las bolsas de empleo que se constituyan por parte de la Fundación Centro de Supercomputación de Castilla y León (en adelante, SCAYLE), destinadas a la cobertura de puestos vinculados a proyectos y servicios relacionados con las líneas estratégicas de I+D+i en las que participe la entidad, conforme a lo establecido en el artículo 23.BIS de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de Ciencia, la Tecnología y la Innovación .

Cláusulas

Cláusula 1. Convocatoria

SCAYLE publicará una convocatoria específica para cada puesto o categoría profesional que se considere necesaria para el desarrollo, ejecución y gestión de los distintos proyectos o servicios vinculados a sus líneas estratégicas de investigación, desarrollo e innovación.

La bolsa permanecerá activa para atender las necesidades de contratación derivadas de los citados proyectos.

Cláusula 2. Apertura y actualización de las bolsas

Cada dos años se procederá a la apertura de las bolsas de empleo con el fin de permitir la incorporación de nuevos candidatos, así como la actualización de los méritos de aquellos que ya formen parte de las listas activas.

Cláusula 3. Naturaleza de las plazas

Las plazas derivadas de estas bolsas estarán adscritas a las líneas de investigación y proyectos vigentes en SCAYLE.

No formarán parte de la estructura fija de la entidad, por lo que los contratos derivados de estas bolsas no implicarán la pertenencia del trabajador a la plantilla estructural de SCAYLE.

Cláusula 4. Duración y financiación del contrato

Los contratos tendrán carácter indefinido, quedando expresamente vinculados a la existencia de financiación asociada a proyectos.

En caso de extinguirse dicha financiación —ya sea de origen público o privado—, el contrato se resolverá automáticamente, correspondiendo al trabajador la indemnización legal que resulte aplicable.

Para cada proyecto financiador se suscribirá un anexo contractual específico en el que se recogerán las condiciones concretas de vinculación.

Cláusula 5. Finalización de los contratos

En el supuesto de que la financiación vinculada a los proyectos resultara insuficiente para el sostenimiento económico de los salarios del personal contratado, el orden de finalización de los contratos se determinará conforme a la puntuación obtenida en la lista definitiva de la bolsa correspondiente.

En consecuencia, cesarán en primer lugar aquellos trabajadores con menor puntuación.

Cláusula 6. Vigencia de las bolsas

Las bolsas de empleo tendrán una duración indefinida, salvo que el Patronato de SCAYLE acuerde lo contrario, estableciendo límites temporales o modificaciones motivadas por la evolución de los perfiles profesionales demandados.

Dichos cambios podrán afectar tanto a la vigencia como a los plazos de actualización previstos en la Cláusula 2.

Cláusula 7. Incorporación de candidatos

La incorporación de los candidatos se realizará conforme al orden de puntuación establecido en la lista baremada definitiva.

La Dirección de SCAYLE será la responsable de determinar el momento oportuno para el inicio o la finalización de la relación laboral de cada candidato, en función de las necesidades organizativas y de los proyectos en curso.

DOCUMENTO APROBADO EN SESIÓN DE PATRONATO DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2025